

Se acuerda rescatar la paga extraordinaria de septiembre con fecha 1 de enero de 2021, que actualmente está prorrateada en el plus distancia/transporte y en la antigüedad (antigüedad paga extra de septiembre), sin ningún tipo de atrasos. Se abonará del día 1 al 5 del mes de octubre de cada año, devengándose desde el 1 de julio al 30 de septiembre del año que resulte.

En cuanto a la paga de marzo, se pacta en el presente convenio, que a partir del:

- Año 2020: el cobro del 90% del importe actual de la misma en el año 2020. Abonándose con la nómina del mes de marzo y devengándose desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año que resulte. Por lo tanto, descontándose al trabajador el 10% de la misma al mes siguiente de la firma del presente convenio, siempre que en 2020 haya cobrado el 100% del importe actual.

- Año 2021: el cobro del 95% del importe que aparezca en las tablas salariales para dicho año. Abonándose con la nómina del mes de marzo y devengándose desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año.

- Año 2022: el cobro del 100% del importe que aparezca en las tablas salariales para dicho año. Se abonará en la nómina del mes de marzo, devengándose desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año.

Por tanto, a partir del año 2022, el personal cobrará 4 pagas extraordinarias anuales sin ningún tipo de atrasos que reclamar, con devengo trimestral cada una de ellas.

Las pagas extraordinarias estarán conformadas por salario base más antigüedad cuya cuantía se establece en las tablas salariales.

A) Paga extraordinaria de marzo: se abonará junto con la nómina del mes de marzo de cada año, devengándose desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año que resulte.

B) Paga extraordinaria de verano: se abonará junto con la nómina del mes de junio de cada año, devengándose desde el 1 de abril hasta el 30 de junio del año que resulte.

C) Paga extraordinaria de septiembre: se abonará junto con la nómina del mes de septiembre de cada año, devengándose desde el 1 de julio al 30 de septiembre del año que resulte

D) Paga extraordinaria de navidad: se abonará junto con la nómina del mes de diciembre de cada año, devengándose desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de cada año.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá estas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

8

174462

Visto el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Bazar; presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1. ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
2. NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.
3. INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO DEL COMERCIO DE BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2020-2023 (Cod. Convenio 38000445011984)

ASISTENTES:

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de Julio de 2021.

Por la Parte Social

Por S.B.

Dña. Irene Franquis Avero (Asesora)

Por CC.OO.

Doña Carmen R. Medina García-Estrada (Asesora)

Por USO

Doña Sandra Tarín Herrera (Asesora)

Por U.G.T.

Don Antonio Martín Guerra (Asesor)

Por la Parte Empresarial

POR FEDECO Canarias Don Víctor M. Sánchez Cruz

POR ASPECOTE

Don Vladimir Camacho Rosales

POR FTAC

Don Antonio Luis González Núñez

POR A.ECP Arona

Dña. M^a Esmeralda Martín Rodríguez (Asesora)

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas del día 26 de Julio de 2021 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base lo contemplado en Artículo 3 del Convenio

Colectivo del Comercio de Bazares de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (BOP 86, de 19 Julio 2017), en base a los siguientes acuerdos:

Primero. Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector de Comercio Bazares para el desarrollo del presente acuerdo

Segundo. Que las partes presentes acuerdan la firma de las tablas salariales para el año 2020 para dar cumplimiento al artículo 3 de este Convenio Colectivo el cual establece:

“La revisión salarial para los años 2018-2019-2020, los salarios se incrementarán en base al I IPC Real de carácter nacional de cada año anterior, revisables según IPC Real de carácter nacional resultante de cada año de vigencia, en el caso de años.

En el mismo porcentaje serán revisados todos los complementos y conceptos salariales establecidos en el presente Convenio.”

Por tanto, la tabla salarial del Convenio de Comercio de Bazares para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2020 y 2021 se adjuntan al presente acuerdo es la que se señala.

Tercero. Con los antecedentes de la situación económica y viendo los datos del I.P.C., se actualizan las tablas en base al I.P.C. en (+0,8%) pero se prorrata en los próximos cuatro ejercicios su aplicación a razón de (+0,2%) de incremento anual que se añadirán al incremento del I.P.C. anual que corresponda en cada uno de los respectivos años siguientes para disipar el impacto del I.P.C. durante la crisis económica como consecuencia del Coronavirus y no lastrar el crecimiento, ya que el I.P.C. del año 2020 fue negativo en un (-0,3%). Contribuyendo así a aminorar los efectos de la carga en la masa salarial de las empresas y favorecer el crecimiento.

No obstante si en los siguientes años el I.P.C. interanual fuese negativo, no se aplicaría ese año sino al inmediatamente siguiente del I.P.C. positivo.

La aplicación de este acuerdo será efectiva para todas aquellas empresas que a día de hoy todavía no hayan realizado la oportuna actualización de tablas salariales de 2020, en base al incremento de IPC del año 2019.

Cuarto. Las partes acuerdan la revisión económica del Convenio del Comercio de Bazares de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya vigencia finalizó el pasado 31 de Diciembre de 2020, con la revisión salarial establecida en el artículo 3 del Convenio de Comercio Bazares, más el 0,2% establecido anteriormente, por dos años, del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2023, con independencia de la denuncia, negociación o prórroga del Convenio.

Sexto. TABLAS SALARIALES 2020

TABLAS SALARIAL COMERCIO BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COD. CONVENIO 38000445011984)

CATEGORÍAS	2020
PERSONAL TÉCNICO/A O TITULADO/A	0,2 %
Titulado Grado Superior/graduado	852,58
Director/a	911,76
Jefe/a de División	837,40

Jefe/a Personal, Compras, Jefe/a Sucursal, Encargado/a Gral. 831,25

Jefe/a Almacén, Jefe/a Secc. Mercantil, Encargado/a Establecimiento 831,25

PERSONAL ESPECIALISTA O NO TITULADO/A

Jefe/a de Sección 831,25

Cajero/a de Tienda 831,25

Comercial 831,25

Dependiente/a o vendedor/a 831,25

Ayudante Dependiente/a o vendedor/a 831,25

Auxiliar de Caja 831,25

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director/a Administrativo/a 912,29

Jefe/a División Administrativa 837,39

Jefe/a Administrativo/a 831,25

Contable y Cajero/a de Administración 831,25

Administrativo/a 831,25

PERSONAL SERVICIO

Dibujante 831,25

Escaparatista 831,25

Conductor/a, Repartidor/a 831,25

Ayudante Montaje 831,25

Delineante 831,25

PLUS CAJA: 40,18 euros

DIETA: 16,77 euros

MEDIA DIETA: 10,06 euros

PLUS KILOMETRAJE: 0,19 euros

AYUDA HIJO INCAPACITADO: 19,91 euros (Artículo 18 Convenio Colectivo)

Para el cálculo del Plus de Ayuda Hijo Incapacitado, ya que en los anteriores ejercicios no se han actualizado,

se realiza la subida: I.P.C. para el año 2019 (1,2% IPC 2018) más el 0,2 euros del 2020, y así mismo se actualiza 0,2 % para el 2021.

Séptimo. TABLAS SALARIALES 2021

TABLA SALARIAL COMERCIO BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COD. CONVENIO 38000445011984)

CATEGORÍAS	2021
PERSONAL TÉCNICO/A O TITULADO/A	0,2 %
Titulado Grado Superior/graduado	854,29
Director/a	913,58
Jefe/a de División	839,07
Jefe/a Personal, Compras, Jefe/a Sucursal, Encargado/a Gral.	832,91
Jefe/a Almacén, Jefe/a Secc. Mercantil, Encargado/a Establecimiento	832,91
PERSONAL ESPECIALISTA O NO TITULADO/A	
Jefe/a de Sección	832,91
Cajero/a de Tienda	832,91
Comercial	832,91
Dependiente/a o vendedor/a	832,91
Ayudante Dependiente/a o vendedor/a	832,91
Auxiliar de Caja	832,91
PERSONAL ADMINISTRATIVO/A	
Director/a Administrativo/a	914,11
Jefe/a División Administrativa	839,06
Jefe/a Administrativo/a	832,91
Contable y Cajero/a de Administración	832,91
Administrativo/a	832,91
PERSONAL SERVICIO	
Dibujante	832,91
Escaparatista	832,91

Conductor/a, Repartidor/a	832,91
Ayudante Montaje	832,91
Delineante	832,91
PLUS CAJA:	40,26 euros
DIETA:	16,80 euros
MEDIA DIETA:	10,07 euros
PLUS KILOMETRAJE:	0,19 euros
AYUDA HIJO INCAPACITADO:	19,95 euros (Artículo 18 Convenio Colectivo)

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del Convenio de Comercio de Bazares para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2020 y 2021 es la que se señala, quedando esta para determinar la base de los salarios para los años siguientes.

Las partes acuerdan delegar, en Dña. SANDRA TARÍN HERRERA, con número de D.N.I.: 78.701.970-H, la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y para que así consten en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 9:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA PARTE SOCIAL:

Antonio de Pauda Martín Guerra.

POR LA PARTE EMPRESARIAL:

Víctor Manuel Sánchez Cruz.

Vicente Vladimir Camacho Rosales.

Antonio Luis González Nuñez.

María Esmeralda Martín Rodríguez.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

9

174480

Visto el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1. ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2. NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3. INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2020-2023 (Cod. Convenio 380101912017)

ASISTENTES:

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de Julio de 2021.

Por la Parte Social

Por CC.OO.

Doña Carmen R. Medina García-Estrada (Asesora)

Por USO

Doña Sandra Tarín Herrera (Asesora)

Por U.G.T.

Don Antonio Martín Guerra (Asesor)

Por la Parte Empresarial

POR FEDECO CANARIAS

Don Víctor M. Sánchez Cruz

POR FTAC

Don Antonio Luis González Núñez

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00horas del día 26 de Julio de 2021 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base lo contemplado en Artículo 3 del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (BOP 39, del 30 marzo 2018), en base a los siguientes acuerdos:

Primero. Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector de

Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el desarrollo del presente acuerdo.

Segundo. Que las partes presentes acuerdan la firmar de las tablas salariales para el año 2020 para dar cumplimiento al artículo 3.3 de este Convenio Colectivo el cual establece:

“La revisión salarial para los años 2018-2019-2020, los salarios se incrementarán en base al IPC Real de carácter nacional de cada año anterior, revisables según IPC Real de carácter nacional resultante de cada año de vigencia, en el caso de que este fuera superior al incremento inicial establecido para cada uno de los citados años.

En el mismo porcentaje serán revisados todos los complementos y conceptos

Por tanto, la tabla salarial del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2020 y 2021 es la que se señala.

Tercero. Con los antecedentes de la situación económica y viendo los datos del I.P.C., se actualizan las tablas en base al I.P.C. en (+0,8%) pero se prorrata en los próximos cuatro ejercicios su aplicación a razón de (+0,2%) de incremento anual que se añadirán al incremento del I.P.C. anual que corresponda en cada uno de los respectivos años siguientes para disipar el impacto del I.P.C. durante la crisis económica como consecuencia del Coronavirus y no lastrar el crecimiento, ya que el I.P.C. del año 2020 fue negativo en un (-0,3%). Contribuyendo así a aminorar los efectos de la carga en la masa salarial de las empresas y favorecer el crecimiento.

No obstante si en los siguientes años el I.P.C. interanual fuese negativo, no se aplicaría ese año sino al inmediatamente siguiente del I.P.C. positivo.

La aplicación de este acuerdo será efectiva para todas aquellas empresas que a día de hoy todavía no hayan realizado la oportuna actualización de tablas salariales de 2020, en base al incremento de IPC del año 2019.

Cuarto. Las partes acuerdan la revisión económica del Convenio del Comercio del Mueble de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya vigencia finalizó el pasado 31 de Diciembre de 2020, con la revisión salarial establecida en el artículo 3 del Convenio de Comercio del Mueble, más el 0,2% establecido anteriormente, por dos años, del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2023, con independencia de la denuncia, negociación o prórroga del Convenio.

Sexto. TABLA SALARIAL 2020

TABLA SALARIAL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE (COD. CONVENIO 380101912017)

CATEGORÍAS		2020
GRUPO PROFESIONAL I	SALARIO BASE 0,2 %	PLUS DIST.
MOZO/A	793,68	52,30
COMERCIAL	853,84	52,30
PERSONAL LIMPIEZA	793,68	52,30
GRUPO PROFESIONAL II		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	793,68	52,30
CAJERO	793,68	52,30

PERSONAL DE OFICIO	793,68	52,30
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A	793,68	52,30
MONTADOR/A	793,68	52,30
DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	800,46	52,30
AYUDANTE DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	793,68	52,30
ATENCIÓN AL CLIENTE	800,46	52,30
GRUPO PROFESIONAL III		
ESCAPARATISTA	793,68	52,30
DECORADOR/A	800,46	52,30
DISEÑADOR/A GRAFICO	793,68	52,30
DELINEANTE	793,68	52,30
GRUPO PROFESIONAL IV		
JEFE/A DE ALMACÉN	870,00	52,30
JEFE/A DE SUCURSAL	793,68	52,30
JEFE/A DE SECCIÓN	811,81	52,30
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	813,10	52,30
JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN	865,43	52,30
CONTABLE Y CAJERO/A DE		
ADMINISTRACIÓN	817,94	52,30
ADMINISTRATIVO/A	796,81	52,30
GRUPO PROFESIONAL V		
JEFE/A RECURSOS HUMANOS	1.067,78	52,30
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	959,03	52,30
GRUPO PROFESIONAL 0		
DIRECTOR/A GENERAL	1.369,73	52,30
DIETA COMPLETA:	33,74 euros	
MEDIA DIETA:	13,70 euros	

PLUS KILOMETRAJE: 2,47 euros/10 KM.

Séptimo. TABLA SALARIAL 2021

TABLA SALARIAL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE (COD. CONVENIO 380101912017)

CATEGORÍAS		2021
GRUPO PROFESIONAL I	SALARIO BASE 0,2 %	PLUS DIST.
MOZO/A	795,27	52,40
COMERCIAL	855,55	52,40
PERSONAL LIMPIEZA	795,27	52,40
GRUPO PROFESIONAL II		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	795,27	52,40
CAJERO	795,27	52,40
PERSONAL DE OFICIO	795,27	52,40
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A	795,27	52,40
MONTADOR/A	795,27	52,40
DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	802,06	52,40
AYUDANTE DEPENDIENTE/A O VENDEDOR/A	795,27	52,40
ATENCIÓN AL CLIENTE	802,06	52,40
GRUPO PROFESIONAL III		
ESCAPARATISTA	795,27	52,40
DECORADOR/A	802,06	52,40
DESIÑADOR/A GRAFICO	795,27	52,40
DELINANTE	795,27	52,40
GRUPO PROFESIONAL IV		
JEFE/A DE ALMACÉN	871,74	52,40
JEFE/A DE SUCURSAL	795,27	52,40
JEFE/A DE SECCIÓN	813,43	52,40
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	814,73	52,40

JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN	867,16	52,40
CONTABLE Y CAJERO/A DE		
ADMINISTRACIÓN	819,58	52,40
ADMINISTRATIVO/A	798,40	52,40
GRUPO PROFESIONAL V		
JEFE/A RECURSOS HUMANOS	1.069,92	52,40
JEFE/A DE VENTAS Y COMPRAS	960,95	52,40
GRUPO PROFESIONAL 0		
DIRECTOR/A GENERAL	1.372,47	52,40
DIETA COMPLETA:	33,80 euros	
MEDIA DIETA:	13,72 euros	
PLUS KILOMETRAJE:	2,47 euros/10 KM.	

Octavo. ARTÍCULO 12. TABLA ANTIGÜEDAD ACTUALIZADA

TRIENIOS	VALOR 2020	VALOR 2021	TOTAL 2020	TOTAL 2021
1 Cuatrienio	24,38	24,42	24,38	24,42
2 Cuatrienios	21,32	21,37	42,64	42,74
3 Cuatrienios	19,80	19,84	59,40	59,52
4 Cuatrienios	18,28	18,32	73,12	73,28
5 Cuatrienios	16,75	16,78	83,75	83,90
6 Cuatrienios	15,23	15,26	91,38	91,56
7 Cuatrienios	13,40	13,43	93,80	94,01
8 Cuatrienios	12,19	12,21	97,51	97,68

Para el cálculo de la tabla de antigüedad, ya que en los anteriores ejercicios no se han actualizado, se realiza la subida: I.P.C. para el año 2019 (1,2% IPC 2018) más el 0,2% del 2020, y así mismo se actualiza 0,2% para el 2021.

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del Convenio de Comercio del Mueble para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife año para los años 2020 y 2021 es la que se señala, quedando esta para determinar la base de los salarios para los años siguientes.

Las partes acuerdan delegar, en Dña. Sandra Tarín Herrera, con número de D.N.I.: 78.701.970-H, la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y para que así conste en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 9:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA PARTE SOCIAL

Antonio de Pauda Martín Guerra.

POR LA PARTE EMPRESARIAL

Antonio Luis González Nuñez.

Víctor Manuel Sánchez Cruz.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

10

174463

Visto el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de limpieza de Edificios y Locales; presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, deal Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General

1. ORDENAR a la Comisión Negociadora de Trabajo.
2. NOTIFICAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. INTERESAR Convenio o Acuerdo: LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LOS AÑOS 2017-2021

Asistentes:

POR ASOLIMTE

D. Ricardo Sánchez Bonachia.

D. Ubay del Cristo Ferrera Núñez (ASCALIM)

CCOO:

Miriam Hernández Baute

Andrés Castilla Álvarez

Juan Andrés Hernández Cova

Elba González González

Consuelo Ferrera Expósito

Yurena Mejías Bermúdez

María del Carmen Hernández García

Paula Hernández Rodríguez

Asesor:

Francisco Chinea Ossorio

UGT:

Hipólito Mosegue Moreno

Brígida Martín Izquierdo

Leticia Amaro Carballo

Genoveva Galván Hernández

Asesora:

Carmela Martín Martín

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2021, siendo las 12:00 horas, en las instalaciones de CC.OO. Calle Méndez Núñez nro, 84 Planta 10 Santa Cruz de Tenerife, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife convocada para los años 2017 a 2020, convocados por CC.OO., para tratar el único punto del orden del día:

1º. Revisión de los importes reales del Plus de Equiparación y el concepto de antigüedad para el año 2021, según establece la Disposición Final Primera del citado convenio colectivo.

Teniendo en cuenta la instrucción número 1/21, de la Directora del Servicio Canario de la salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal del grupo E del Servicio Canario de Salud para el ejercicio 2021 y la tabla salarial del año 2021 del convenio de limpieza de edificios y locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Comisión Negociadora establece los importes reales del Plus de Equiparación y antigüedad para el año 2021 los cuales son los siguientes:

PLUS DE EQUIPARACIÓN:

Año: 2021:

ISLA DE TENERIFE:

CATEGORÍA PROFESIONAL	PLUS EQUIPARACIÓN X 16
Jefe de servicio	160,94 euros
Titulado grado Superior	160,94 euros
Titulado grado Medio	207,66 euros
Administrativo	252,00 euros
Auxiliar Administrativo	301,57 euros
Cobrador	347,86 euros
Ordenanza	347,86 euros
Encargado/a General	254,40 euros
Supervisor/a	268,96 euros
Encargado/a de Grupo	297,71 euros
Responsable de Equipo	309,77 euros
Conductor/a Limpiador/a	233,61 euros
Conductor/a	247,46 euros
Especialista	247,16 euros
Peón/a Especialista	257,03 euros
Limpiador/a	276,93 euros
Peón/a	276,93 euros

ISLAS DE LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO AÑO 2021

CATEGORÍA PROFESIONAL	PLUS EQUIPARACIÓN X 16
Jefe de servicio	254,48 euros
Titulado grado Superior	254,48 euros
Titulado grado Medio	301,20 euros

Administrativo	345,54 euros
Auxiliar Administrativo	395,11 euros
Cobrador	441,40 euros
Ordenanza	441,40 euros
Encargado/a General	347,94 euros
Supervisor/a	362,50 euros
Encargado/a de Grupo	391,25 euros
Responsable de Equipo	403,31 euros
Conductor/a Limpiador/a	327,15 euros
Conductor/a	341,00 euros
Especialista	341,00 euros
Peón/a Especialista	350,57 euros
Limpiador/a	370,47 euros
Peón/a	370,47 euros

IMPORTE TRIENIOS AÑO 2021:**ISLA DE TENERIFE:**

CATEGORÍA PROFESIONAL	TRIENIOS X 16
Jefe de servicio	14,78 euros
Titulado grado Superior	14,78 euros
Titulado grado Medio	14,78 euros
Administrativo	14,78 euros
Auxiliar Administrativo	14,78 euros
Cobrador	14,78 euros
Ordenanza	14,78 euros
Encargado/a General	14,78 euros
Supervisor/a	14,78 euros

Encargado/a de Grupo	14,78 euros
Responsable de Equipo	14,78 euros
Conductor/a Limpiador/a	14,78 euros
Conductor/a	14,78 euros
Especialista	14,78 euros
Peón/a Especialista	14,78 euros
Limpiador/a	14,78 euros
Peón/a	14,78 euros

ISLAS LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO AÑO 2021:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TRIENIOS X 16
Jefe de servicio	24,24 euros
Titulado grado Superior	24,24 euros
Titulado grado Medio	24,24 euros
Administrativo	24,24 euros
Auxiliar Administrativo	24,24 euros
Cobrador	24,24 euros
Ordenanza	24,24 euros
Encargado/a General	24,24 euros
Supervisor/a	24,24 euros
Encargado/a de Grupo	24,24 euros
Responsable de Equipo	24,24 euros
Conductor/a Limpiador/a	24,24 euros
Conductor/a	24,24 euros
Especialista	24,24 euros
Peón/a Especialista	24,24 euros
Limpiador/a	24,24 euros

Peón/a 24,24 euros

Tanto el Plus de Equiparación como el concepto de antigüedad para el año 2021, entra en vigor desde el momento de la firma del presente y con efectos retroactivos al 1 de enero de 2021, con lo que los atrasos o diferencias correspondientes se harán efectivos como máximo en la nómina del mes de JULIO de 2021, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de lo anterior se levanta la reunión, dando por finalizada la misma si bien acordando proceder a la firma del presente acta, e iniciar los trámites preceptivos para su registro ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias – Dirección General de Trabajo – solicitando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por último, la representación de UGT aporta a la presente acta, escrito de sustitución de Dolores Suárez Hernández como componente de la mesa negociadora por Brígida Martín Izquierdo.

En prueba de su conformidad firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

POR ASOLIMTE

POR CC.OO.

POR UGT

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

11

176591

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Funeraria La Paz Aridane, S.L., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General

ACUERDA

Primero. Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

CONVENIO COLECTIVO FUNERARIA LA PAZ ARIDANE S.L.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES.